

## **ARTEZKARITZA KONTSEILUAREN BILERAREN AKTA**

### **ACTA DE LA REUNIÓN DEL CONSEJO RECTOR**

#### **BILERA ZENBAKIA / REUNIÓN Nº: 1**

**EGUNA/DIA:** 2015-02-16 **ORDUA/HORA:** 16:30-16:45

**LEKUA/LUGAR:** Santa Klarako bilera-aretoa / Sala de reuniones de Santa Clara

#### **BERTARATUAK/ASISTENTES:**

**Lehendakaria/Presidente:** JOSU LOROÑO jn, **Batzordeko kideak/Vocales:** ANA BASILIO and, JAVIER ELORZA jn., ARANTZA GUTIERREZ and. (MAITANE NEREKAN andrearen orde / sustituye a MAITANE NEREKAN), KEPA MIÑAMBRES jn., ROBERTO MARTIN jn., AGUSTIN RUIZ jn., JAVIER RUIZ jn., KOLDO ITURBE jn., JONE RUIZ DE EGUILAZ and. eta INAZIO URIARTE jn.

**Idazkaria/Secretario:** JOSE ANTONIO LLORENTE jn.

#### **BERTARATU EZ DIRENAK / NO ASISTENTES:**

Lehendakariak, legezko kopuru nahikoa zegoela ikusita, bilerari hasiera eman dio.

Jarraian, deialdiaren eguneko aztergaien zerrenda aztertzeari ekin diote eta emaitza honako hau izan da:

#### **01.- AURREKO BILERAREN AKTA ONESTEA**

Aurreko bileraren akta irakurri dute. Berau aho batez onetsi dute.

#### **02.- ZUZENDARITZAREN HIRU HILEKO TXOSTENA 2014-09-30EAN ETA 2014-12-31N BETEBEHARRAK ORDAINTZEKO LEGEZKO BETEARAZPENARI BUUZ**

Josu Loroño jaunak Kontseiluari aipatu dio 2014ko hirugarren eta laugarren hiruhilabeteetako ordainketa guztiak (38) bete egin direla. Guztira 38 eta 42 izan dira, hurrenez hurren

Emandako dokumentazioa, akta honen I eranskinean atxikita doa.

#### **03. 2014. EKITALDIKO LIKIDAZIOAREN KONTU EMATEA**

Josu Loroño jaunak Musika Eskolaren 2014. ekitaldirako aurrekontuaren likidazioaren berri ematen dio Kontseiluari.

Aurkeztutako dokumentazioa, akta honen II eranskinean atxikita doa.

#### **04.- GAI-ZERRENDATIK KANPO GELDITZEN DIREN BESTE GAI BATZUK**

Josu Loroño jaunak Kontseiluari azaldu dio EHBilduk eskaera hartu duela dantza talde batek eta txistulari talde batek lokal batzuk erabiltzeari buruz. Adierazi du erabilera mota honetarako lokalen eskaerari dagokion arloa erantzungo dela, udaleko Kultur arloaren bidez bideratu behar dela ulerturik.

Beste aztergaiak ez dagoenez, bilera amaitu da eta nik, Idazkaria naizenez, akta hau egin eta Presidentearekin batera sinatu dut guztiaren fede emanaz.

Idazkaria

El Presidente, viendo que existía número legal suficiente declara abierta la sesión.

A continuación se pasa a tratar los asuntos del Orden del día de la convocatoria con el siguiente resultado:

#### **01.- APROBACIÓN ACTA REUNIÓN ANTERIOR**

Se da lectura al acta de la reunión anterior, que queda aprobada por unanimidad

#### **02.- INFORME TRIMESTRAL DE DIRECCIÓN AL 30-09-14 Y 31-12-14 SOBRE CUMPLIMIENTO DE PLAZOS LEGALES PARA EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES**

D. Josu Loroño comenta al Consejo que se han hecho efectivos todos los pagos correspondientes al tercer Y cuarto trimestre de 2014. Han sido un total de 38 y 42, respectivamente

La documentación ilustrativa se adjunta a la presente acta como Anexo I.

#### **03.- DACIÓN DE CUENTA DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2014**

D. Josu Loroño da cuenta de la liquidación del presupuesto de la Escuela de Música para el ejercicio 2014.

La documentación ilustrativa se adjunta al acta como Anexo II.

#### **04.- OTROS ASUNTOS FUERA DEL ORDEN DEL DIA**

D. Josu Loroño comenta al Consejo que ha recibido una petición por parte de EHBildu acerca de la utilización de locales de la Escuela de Música para grupo de txistularis y grupo de danzas. Contesta indicando que la petición de locales para este tipo de uso la responderá el área correspondiente, entendiendo que ha de canalizarse a través del área de Cultura municipal.

Y sin más asuntos que tratar, se da por concluida la reunión, firmando ambos, Presidente y Secretario la presente, de todo lo cual yo, el secretario, doy fe

Lehendakaria

## INFORME TRIMESTRAL DE DIRECCIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS LEGALES PARA OBLIGACIONES. TRIMESTRES 03/2014 Y 04/2014

---

### 1. NORMATIVA APLICABLE

- Art. 135. de la Constitución Española de 1978
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera
- Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público.
- Ley 15/2010, de 5 julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- Real Decreto-Ley 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo, cuyo capítulo II del Título III recoge Modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

### 2. COMPETENCIA

La Ley 15/2010, de 5 julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, señala al respecto de la competencia para la emisión del informe sobre el grado de cumplimiento de las obligaciones de pago:

*“Artículo cuarto. Morosidad de las Administraciones Públicas.*

*3. Los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.*

*4. Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local, dicho informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades locales. Tales órganos podrán igualmente requerir la remisión de los citados informes.*

*5. La información así obtenida podrá ser utilizada por las Administraciones receptoras para la elaboración de un informe periódico y de carácter público sobre el cumplimiento de los plazos para el pago por parte de las Administraciones Públicas.”*

En base a lo anterior, tengo a bien emitir el presente informe relativo al cumplimiento de los plazos de pago correspondiente al cuarto trimestre del año 2014.

### 3. ANTECEDENTES

La reforma del art. 135 de la Constitución Española producida en el marco del Pacto de Estabilidad y Crecimiento elevó a rango constitucional la salvaguarda del Principio de Estabilidad Presupuestaria como garantía para evitar el mantenimiento de un déficit público excesivo continuado en el tiempo.

El desarrollo posterior del citado precepto constitucional se ha producido por medio de la Ley Orgánica 2/2012, 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera que, no sólo refuerza y garantiza el Principio de estabilidad presupuestaria sino que, además, introduce como nuevo principio rector de la actuación del conjunto de actuaciones de las Administraciones Públicas el concepto de la sostenibilidad financiera.

La Ley Orgánica 2/2012 y su adaptación normativa posterior al ámbito foral de Bizkaia producido por la NF 5/2013, Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera abordan el control del endeudamiento de carácter financiero, pero no afrontan el reto del control de otra parte esencial del endeudamiento público como es la deuda comercial, endeudamiento que puede, al igual que el anteriormente citado, poner en riesgo el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.

Si bien la lucha contra la morosidad comercial en el sector público se ha afrontado en diversas ocasiones a través de diversas leyes como la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, o la modificación de la misma a través de la Ley 15/2010, de 5 de julio, no ha sido hasta el pasado mes de diciembre de 2013 cuando se ha elevado el rango normativo del control de este aspecto fundamental del endeudamiento con la promulgación de la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público.

Entre otras cuestiones, la LO 9/2013 refuerza el control del período de pago a proveedores incidiendo en que en la actualidad el mismo se sitúa en 30 días, establece el concepto del período medio de pago como una herramienta estándar a calcular y publicar por todas las administraciones públicas y establece la necesidad de que los planes de tesorería sean el mecanismo de salvaguarda de los derechos de los proveedores a cobrar sus créditos en los plazos legalmente establecidos.

A este respecto, el RD 635/2014, de 25 de julio, recoge en su introducción que *“Con este propósito, la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, introduce el concepto de período medio de pago como expresión del tiempo de pago o retraso en el pago de la deuda comercial, de manera que todas las Administraciones Públicas, en un nuevo ejercicio de transparencia, deberán hacer público su período medio de pago que deberán calcular de acuerdo con una metodología común que este real decreto viene a concretar.*

### 4. DETERMINACIÓN DEL PLAZO DE PAGO

La Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, introduce en su art. tercero una modificación del art 200.4 la Ley 30/2007 de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, pasando a tener la siguiente redacción:

*«La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de la expedición de las certificaciones de obras o de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato, sin perjuicio del plazo especial establecido en el artículo 205.4, y, si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Cuando no proceda la expedición de certificación de obra y la fecha de recibo de la factura o solicitud de pago equivalente se preste a duda o sea anterior a la recepción de las mercancías o a la prestación de los servicios, el plazo de treinta días se contará desde dicha fecha de recepción o prestación.»*

Se añade además una nueva disposición transitoria octava en la que se establece que:

El plazo de treinta días a que se refiere el apartado 4 del artículo 200 de esta Ley, en la redacción dada por el artículo tercero de la Ley de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, se aplicará a partir del 1 de enero de 2013.

Por su parte, el Real Decreto-Ley 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo introduce una nueva modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. En concreto, el art. 33.1 modifica el art. 4 de aquella en lo relativo a la determinación del período de pago señalando:

1. El plazo de pago que debe cumplir el deudor, si no hubiera fijado fecha o plazo de pago en el contrato, será de treinta días naturales después de la fecha de recepción de las mercancías o prestación de los servicios, incluso cuando hubiera recibido la factura o solicitud de pago equivalente con anterioridad.

Los proveedores deberán hacer llegar la factura o solicitud de pago equivalente a sus clientes antes de que se cumplan treinta días a contar desde la fecha de recepción efectiva de las mercancías o de la prestación de los servicios.

Cuando en el contrato se hubiera fijado un plazo de pago, la recepción de la factura por medios electrónicos producirá los efectos de inicio del cómputo de plazo de pago, siempre que se encuentre garantizada la identidad y autenticidad del firmante, la integridad de la factura, y la recepción por el interesado.

2. Si legalmente o en el contrato se ha dispuesto un procedimiento de aceptación o de comprobación mediante el cual deba verificarse la conformidad de los bienes o los servicios con lo dispuesto en el contrato, su duración no podrá exceder de treinta días naturales a contar desde la fecha de recepción de los bienes o de la prestación de los servicios. En este caso, el plazo de pago será de treinta días después de la fecha en que tiene lugar la aceptación o verificación de los bienes o servicios, incluso aunque la factura o solicitud de pago se hubiera recibido con anterioridad a la aceptación o verificación.

3. Los plazos de pago indicados en los apartados anteriores podrán ser ampliados mediante pacto de las partes sin que, en ningún caso, se pueda acordar un plazo superior a 60 días naturales.

Teniendo en cuenta lo anterior, los plazos a considerar para el análisis del grado de cumplimiento de las obligaciones legales de pago de la Escuela de Música "Andrés Isasi" son los siguientes:

- Período 1: Se sitúa en 30 días desde la fecha de registro de la factura hasta la fecha en la que se produce la fase de reconocimiento de la obligación.
- Período 2 Se sitúa en de 30 días desde la fecha de reconocimiento de la obligación hasta su fecha de pago.

## 5. ANÁLISIS DE LOS PAGOS REALIZADOS ENTRE 01/10/2014 - 31/12/2014

Tabla 1: Resumen pagos realizados en el período 03/2014

|                                  | Nº | IMPORTE     | % FACT   | % IMP    |
|----------------------------------|----|-------------|----------|----------|
| Pagos realizados dentro de plazo | 38 | 21.099,68 € | 100,00 % | 100,00%  |
| Pagos realizados fuera de plazo  | 0  | 0,00 €      | 0,00 %   | 0,00 %   |
| TOTAL PAGOS TOTALES REALIZADOS   | 38 | 21.099,68 € | 100,00 % | 100,00 % |

**Tabla 2: Resumen pagos realizados en el período 04/2014**

|                                       | Nº        | IMPORTE            | % FACT          | % IMP           |
|---------------------------------------|-----------|--------------------|-----------------|-----------------|
| Pagos realizados dentro de plazo      | 42        | 53.738,48 €        | 100,00 %        | 100,00%         |
| Pagos realizados fuera de plazo       | 0         | 0,00 €             | 0,00 %          | 0,00 %          |
| <b>TOTAL PAGOS TOTALES REALIZADOS</b> | <b>42</b> | <b>53.738,48 €</b> | <b>100,00 %</b> | <b>100,00 %</b> |

Todas las facturas se abonaron dentro del plazo legal.

**6. PERIODO MEDIO DE PAGO (PMP) Y PERIODO MEDIO DE PAGO EXCEDIDO (PMPE)**

Tal y como se ha señalado en el apartado correspondiente a los Antecedentes en este Informe, la promulgación de la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público refuerza el control del período de pago a proveedores como medio del control de la deuda comercial del sector público de modo que, de manera conjunta con el control de la deuda financiera, se garantice el cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera que han de regir en sus actuaciones las administraciones públicas, todo en aras de lograr la persistencia de un déficit público excesivo.

Según se desprende del RD 635/2014, de 25 de julio:

*“con este propósito, la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, introduce el concepto de periodo medio de pago como expresión del tiempo de pago o retraso en el pago de la deuda comercial, de manera que todas las Administraciones Públicas, en un nuevo ejercicio de transparencia, deberán hacer público su periodo medio de pago que deberán calcular de acuerdo con una metodología común que este real decreto viene a concretar. El período medio de pago definido en este real decreto mide el retraso en el pago de la deuda comercial en términos económicos, como indicador distinto respecto del periodo legal de pago establecido en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Esta medición con criterios estrictamente económicos puede tomar valor negativo si la Administración paga antes de que hayan transcurrido treinta días naturales desde la presentación de las facturas o certificaciones de obra, según corresponda”*

Artículo 4. Cálculo del periodo medio de pago global a proveedores.

*La Administración Central, las Comunidades Autónomas, las Corporaciones Locales y las Administraciones de la Seguridad Social calcularán el período medio de pago global a proveedores, al que se refiere la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, que comprenderá el de todas sus entidades incluidas en el artículo 2, de acuerdo con la siguiente fórmula:*

$$PMP_{Global} = \frac{\sum (\text{periodo medio de pago de cada entidad} * \text{importe operaciones de la entidad})}{\sum \text{importe operaciones de las entidades}}$$

*Se entenderá por importe de las operaciones de la entidad el importe total de pagos realizados y de pagos pendientes en los términos indicados en los artículos siguientes.*

Artículo 5. Cálculo del período medio de pago de cada entidad.

*A los efectos del cálculo del periodo medio de pago global al que se refiere el artículo anterior, el período medio de pago de cada entidad se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:*

$$PMP \text{ de cada entidad} = \frac{\text{ratio operaciones pagadas} * \text{importe total pagos realizados} + \text{ratio operaciones pendientes de pago} * \text{importe total pagos pendientes}}{\text{importe total pagos realizados} + \text{importe total pagos pendientes}}$$

*2. Para los pagos realizados en el mes, se calculará el ratio de las operaciones pagadas de acuerdo con la siguiente fórmula:*

$$\text{Ratio operaciones pagadas} = \frac{\sum (\text{número de días de pago} * \text{importe de la operación pagada})}{\text{Importe total de pagos realizados}}$$

Se entenderá por número de días de pago, los días naturales transcurridos desde:

Los treinta posteriores a la fecha de entrada de la factura en el registro administrativo, según conste en el registro contable de facturas o sistema equivalente, o desde la fecha de aprobación de la certificación mensual de obra, según corresponda, hasta la fecha de pago material por parte de la Administración. En los supuestos en los que no haya obligación de disponer de registro administrativo, se tomará la fecha de recepción de la factura.

En el caso de las facturas que se paguen con cargo al Fondo de Liquidez Autonómico o con cargo a la retención de importes a satisfacer por los recursos de los regímenes de financiación para pagar directamente a los proveedores, se considerará como fecha de pago material la fecha de la propuesta de pago definitiva formulada por la Comunidad Autónoma o la Corporación Local, según corresponda.

3. Para las operaciones pendientes de pago al final del mes se calculará la ratio de operaciones pendientes de pago de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Ratio operaciones pendientes pago} = \frac{\Sigma (\text{número de días pendiente de pago} * \text{importe de la operación pendiente})}{\text{Importe total de pagos pendientes}}$$

Se entenderá por número de días pendientes de pago, los días naturales transcurridos desde los treinta posteriores a la fecha de anotación de la factura en el registro administrativo, según conste en el registro contable de facturas o sistema equivalente, o desde la fecha de aprobación de la certificación mensual de obra, según corresponda, hasta el último día del periodo al que se refieran los datos publicados. En los supuestos en que no haya obligación de disponer de registro administrativo, se tomará la fecha de recepción de la factura.

4. Para el caso de las Corporaciones Locales no incluidas en el ámbito subjetivo definido en los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la referencia al mes prevista en este artículo se entenderá hecha al trimestre del año natural.

Tomando como referencia los datos obtenidos del aplicativo informático en el período comprendido entre el 1 de octubre de 2014 y el 31 de diciembre de 2014 se realiza el cálculo de los parámetros anteriores al objeto de determinar el Período Medio de Pago correspondiente al cuarto trimestre del año 2014 extrayéndose lo siguiente:

1. Es decir, el Período Medio de Pago para la Escuela de Música "Andrés Isasi" en el tercer trimestre de 2014 se sitúa en 17 días. En el cuarto se sitúa en 16 días.

## 8. CONCLUSIONES

Del análisis de los datos comprendidos en el presente informe se extraen las siguientes conclusiones:

2. El 100% de los pagos han sido realizados dentro de los plazos legales.
3. El período medio de pago de la escuela de Música "Andrés Isasi" en el tercer trimestre de 2014 se sitúa en 17 días. En el cuarto se sitúa en 16 días.

Es cuanto tengo a bien informar en Getxo, a 15 de enero de 2015

Fdo. Joxean Llorente Etxeberria, director

## INFORME TRIMESTRAL DE DIRECCIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS LEGALES PARA OBLIGACIONES. TRIMESTRES 03/2014 Y 04/2014

---

### 1. NORMATIVA APLICABLE

- Art. 135. de la Constitución Española de 1978
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera
- Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público.
- Ley 15/2010, de 5 julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- Real Decreto-Ley 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo, cuyo capítulo II del Título III recoge Modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

### 2. COMPETENCIA

La Ley 15/2010, de 5 julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, señala al respecto de la competencia para la emisión del informe sobre el grado de cumplimiento de las obligaciones de pago:

*“Artículo cuarto. Morosidad de las Administraciones Públicas.*

*3. Los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.*

*4. Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local, dicho informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades locales. Tales órganos podrán igualmente requerir la remisión de los citados informes.*

*5. La información así obtenida podrá ser utilizada por las Administraciones receptoras para la elaboración de un informe periódico y de carácter público sobre el cumplimiento de los plazos para el pago por parte de las Administraciones Públicas.”*

En base a lo anterior, tengo a bien emitir el presente informe relativo al cumplimiento de los plazos de pago correspondiente al cuarto trimestre del año 2014.

### 3. ANTECEDENTES

La reforma del art. 135 de la Constitución Española producida en el marco del Pacto de Estabilidad y Crecimiento elevó a rango constitucional la salvaguarda del Principio de Estabilidad Presupuestaria como garantía para evitar el mantenimiento de un déficit público excesivo continuado en el tiempo.

El desarrollo posterior del citado precepto constitucional se ha producido por medio de la Ley Orgánica 2/2012, 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera que, no sólo refuerza y garantiza el Principio de estabilidad presupuestaria sino que, además, introduce como nuevo principio rector de la actuación del conjunto de actuaciones de las Administraciones Públicas el concepto de la sostenibilidad financiera.

La Ley Orgánica 2/2012 y su adaptación normativa posterior al ámbito foral de Bizkaia producido por la NF 5/2013, Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera abordan el control del endeudamiento de carácter financiero, pero no afrontan el reto del control de otra parte esencial del endeudamiento público como es la deuda comercial, endeudamiento que puede, al igual que el anteriormente citado, poner en riesgo el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.

Si bien la lucha contra la morosidad comercial en el sector público se ha afrontado en diversas ocasiones a través de diversas leyes como la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, o la modificación de la misma a través de la Ley 15/2010, de 5 de julio, no ha sido hasta el pasado mes de diciembre de 2013 cuando se ha elevado el rango normativo del control de este aspecto fundamental del endeudamiento con la promulgación de la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público.

Entre otras cuestiones, la LO 9/2013 refuerza el control del período de pago a proveedores incidiendo en que en la actualidad el mismo se sitúa en 30 días, establece el concepto del período medio de pago como una herramienta estándar a calcular y publicar por todas las administraciones públicas y establece la necesidad de que los planes de tesorería sean el mecanismo de salvaguarda de los derechos de los proveedores a cobrar sus créditos en los plazos legalmente establecidos.

A este respecto, el RD 635/2014, de 25 de julio, recoge en su introducción que *“Con este propósito, la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, introduce el concepto de período medio de pago como expresión del tiempo de pago o retraso en el pago de la deuda comercial, de manera que todas las Administraciones Públicas, en un nuevo ejercicio de transparencia, deberán hacer público su período medio de pago que deberán calcular de acuerdo con una metodología común que este real decreto viene a concretar.*

### 4. DETERMINACIÓN DEL PLAZO DE PAGO

La Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, introduce en su art. tercero una modificación del art 200.4 la Ley 30/2007 de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, pasando a tener la siguiente redacción:

*«La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de la expedición de las certificaciones de obras o de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato, sin perjuicio del plazo especial establecido en el artículo 205.4, y, si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Cuando no proceda la expedición de certificación de obra y la fecha de recibo de la factura o solicitud de pago equivalente se preste a duda o sea anterior a la recepción de las mercancías o a la prestación de los servicios, el plazo de treinta días se contará desde dicha fecha de recepción o prestación.»*

Se añade además una nueva disposición transitoria octava en la que se establece que:



El plazo de treinta días a que se refiere el apartado 4 del artículo 200 de esta Ley, en la redacción dada por el artículo tercero de la Ley de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, se aplicará a partir del 1 de enero de 2013.

Por su parte, el Real Decreto-Ley 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo introduce una nueva modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. En concreto, el art. 33.1 modifica el art. 4 de aquella en lo relativo a la determinación del período de pago señalando:

1. El plazo de pago que debe cumplir el deudor, si no hubiera fijado fecha o plazo de pago en el contrato, será de treinta días naturales después de la fecha de recepción de las mercancías o prestación de los servicios, incluso cuando hubiera recibido la factura o solicitud de pago equivalente con anterioridad.

Los proveedores deberán hacer llegar la factura o solicitud de pago equivalente a sus clientes antes de que se cumplan treinta días a contar desde la fecha de recepción efectiva de las mercancías o de la prestación de los servicios.

Cuando en el contrato se hubiera fijado un plazo de pago, la recepción de la factura por medios electrónicos producirá los efectos de inicio del cómputo de plazo de pago, siempre que se encuentre garantizada la identidad y autenticidad del firmante, la integridad de la factura, y la recepción por el interesado.

2. Si legalmente o en el contrato se ha dispuesto un procedimiento de aceptación o de comprobación mediante el cual deba verificarse la conformidad de los bienes o los servicios con lo dispuesto en el contrato, su duración no podrá exceder de treinta días naturales a contar desde la fecha de recepción de los bienes o de la prestación de los servicios. En este caso, el plazo de pago será de treinta días después de la fecha en que tiene lugar la aceptación o verificación de los bienes o servicios, incluso aunque la factura o solicitud de pago se hubiera recibido con anterioridad a la aceptación o verificación.

3. Los plazos de pago indicados en los apartados anteriores podrán ser ampliados mediante pacto de las partes sin que, en ningún caso, se pueda acordar un plazo superior a 60 días naturales.

Teniendo en cuenta lo anterior, los plazos a considerar para el análisis del grado de cumplimiento de las obligaciones legales de pago de la Escuela de Música "Andrés Isasi" son los siguientes:

- Período 1: Se sitúa en 30 días desde la fecha de registro de la factura hasta la fecha en la que se produce la fase de reconocimiento de la obligación.
- Período 2 Se sitúa en de 30 días desde la fecha de reconocimiento de la obligación hasta su fecha de pago.

## 5. ANÁLISIS DE LOS PAGOS REALIZADOS ENTRE 01/10/2014 - 31/12/2014

Tabla 1: Resumen pagos realizados en el período 03/2014

|                                  | Nº | IMPORTE     | % FACT   | % IMP    |
|----------------------------------|----|-------------|----------|----------|
| Pagos realizados dentro de plazo | 38 | 21.099,68 € | 100,00 % | 100,00%  |
| Pagos realizados fuera de plazo  | 0  | 0,00 €      | 0,00 %   | 0,00 %   |
| TOTAL PAGOS TOTALES REALIZADOS   | 38 | 21.099,68 € | 100,00 % | 100,00 % |

**Tabla 2: Resumen pagos realizados en el período 04/2014**

|                                       | Nº        | IMPORTE            | % FACT          | % IMP           |
|---------------------------------------|-----------|--------------------|-----------------|-----------------|
| Pagos realizados dentro de plazo      | 42        | 53.738,48 €        | 100,00 %        | 100,00%         |
| Pagos realizados fuera de plazo       | 0         | 0,00 €             | 0,00 %          | 0,00 %          |
| <b>TOTAL PAGOS TOTALES REALIZADOS</b> | <b>42</b> | <b>53.738,48 €</b> | <b>100,00 %</b> | <b>100,00 %</b> |

Todas las facturas se abonaron dentro del plazo legal.

**6. PERIODO MEDIO DE PAGO (PMP) Y PERIODO MEDIO DE PAGO EXCEDIDO (PMPE)**

Tal y como se ha señalado en el apartado correspondiente a los Antecedentes en este Informe, la promulgación de la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público refuerza el control del período de pago a proveedores como medio del control de la deuda comercial del sector público de modo que, de manera conjunta con el control de la deuda financiera, se garantice el cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera que han de regir en sus actuaciones las administraciones públicas, todo en aras de lograr la persistencia de un déficit público excesivo.

Según se desprende del RD 635/2014, de 25 de julio:

*“con este propósito, la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, introduce el concepto de periodo medio de pago como expresión del tiempo de pago o retraso en el pago de la deuda comercial, de manera que todas las Administraciones Públicas, en un nuevo ejercicio de transparencia, deberán hacer público su periodo medio de pago que deberán calcular de acuerdo con una metodología común que este real decreto viene a concretar. El período medio de pago definido en este real decreto mide el retraso en el pago de la deuda comercial en términos económicos, como indicador distinto respecto del periodo legal de pago establecido en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Esta medición con criterios estrictamente económicos puede tomar valor negativo si la Administración paga antes de que hayan transcurrido treinta días naturales desde la presentación de las facturas o certificaciones de obra, según corresponda”*

Artículo 4. Cálculo del periodo medio de pago global a proveedores.

*La Administración Central, las Comunidades Autónomas, las Corporaciones Locales y las Administraciones de la Seguridad Social calcularán el período medio de pago global a proveedores, al que se refiere la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, que comprenderá el de todas sus entidades incluidas en el artículo 2, de acuerdo con la siguiente fórmula:*

$$PMP_{Global} = \frac{\sum (\text{periodo medio de pago de cada entidad} * \text{importe operaciones de la entidad})}{\sum \text{importe operaciones de las entidades}}$$

*Se entenderá por importe de las operaciones de la entidad el importe total de pagos realizados y de pagos pendientes en los términos indicados en los artículos siguientes.*

Artículo 5. Cálculo del período medio de pago de cada entidad.

*A los efectos del cálculo del periodo medio de pago global al que se refiere el artículo anterior, el período medio de pago de cada entidad se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:*

$$PMP \text{ de cada entidad} = \frac{\text{ratio operaciones pagadas} * \text{importe total pagos realizados} + \text{ratio operaciones pendientes de pago} * \text{importe total pagos pendientes}}{\text{importe total pagos realizados} + \text{importe total pagos pendientes}}$$

*2. Para los pagos realizados en el mes, se calculará el ratio de las operaciones pagadas de acuerdo con la siguiente fórmula:*

$$\text{Ratio operaciones pagadas} = \frac{\sum (\text{número de días de pago} * \text{importe de la operación pagada})}{\text{Importe total de pagos realizados}}$$

Se entenderá por número de días de pago, los días naturales transcurridos desde:

Los treinta posteriores a la fecha de entrada de la factura en el registro administrativo, según conste en el registro contable de facturas o sistema equivalente, o desde la fecha de aprobación de la certificación mensual de obra, según corresponda, hasta la fecha de pago material por parte de la Administración. En los supuestos en los que no haya obligación de disponer de registro administrativo, se tomará la fecha de recepción de la factura.

En el caso de las facturas que se paguen con cargo al Fondo de Liquidez Autonómico o con cargo a la retención de importes a satisfacer por los recursos de los regímenes de financiación para pagar directamente a los proveedores, se considerará como fecha de pago material la fecha de la propuesta de pago definitiva formulada por la Comunidad Autónoma o la Corporación Local, según corresponda.

3. Para las operaciones pendientes de pago al final del mes se calculará la ratio de operaciones pendientes de pago de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Ratio operaciones pendientes pago} = \frac{\Sigma (\text{número de días pendiente de pago} * \text{importe de la operación pendiente})}{\text{Importe total de pagos pendientes}}$$

Se entenderá por número de días pendientes de pago, los días naturales transcurridos desde los treinta posteriores a la fecha de anotación de la factura en el registro administrativo, según conste en el registro contable de facturas o sistema equivalente, o desde la fecha de aprobación de la certificación mensual de obra, según corresponda, hasta el último día del periodo al que se refieran los datos publicados. En los supuestos en que no haya obligación de disponer de registro administrativo, se tomará la fecha de recepción de la factura.

4. Para el caso de las Corporaciones Locales no incluidas en el ámbito subjetivo definido en los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la referencia al mes prevista en este artículo se entenderá hecha al trimestre del año natural.

Tomando como referencia los datos obtenidos del aplicativo informático en el período comprendido entre el 1 de octubre de 2014 y el 31 de diciembre de 2014 se realiza el cálculo de los parámetros anteriores al objeto de determinar el Período Medio de Pago correspondiente al cuarto trimestre del año 2014 extrayéndose lo siguiente:

1. Es decir, el Período Medio de Pago para la Escuela de Música "Andrés Isasi" en el tercer trimestre de 2014 se sitúa en 17 días. En el cuarto se sitúa en 16 días.

## 8. CONCLUSIONES

Del análisis de los datos comprendidos en el presente informe se extraen las siguientes conclusiones:

2. El 100% de los pagos han sido realizados dentro de los plazos legales.
3. El período medio de pago de la escuela de Música "Andrés Isasi" en el tercer trimestre de 2014 se sitúa en 17 días. En el cuarto se sitúa en 16 días.

Es cuanto tengo a bien informar en Getxo, a 15 de enero de 2015

Fdo. Joxean Llorente Etxeberria, director

Toki Erakundeen Aurrekontuen inguruko abenduaren 2ko 10/2003 Foru Arauko 49.3 artikuluan ezarritakoari jarraiki, eta 2009ko ekitaldiko Aurrekontuaren likidazioari dagokionean, "Andrés Isasi" Musika Eskola Erakunde Autonomoko zuzendari kudeatzaileak, ondorengo txostena egin du:

### TXOSTENA

Erakunde Autonomoaren Aurrekontua, 2013 ekitaldiko, 2012. aurrekontuaren azkenengo kredituetatik luzatua, Bizkaiko Lurralde Historikoko Toki Erakunde Aurrekontuei buruzko abenduaren 2ko 10/2003 FORU-ARAUAREN 50. artikuluren arabera. Hauek izan ziren Aurrekontuan baimendutako ordainketa-kredituen zenbatekoa eta ekitaldian zehar onartutako aldaketeena:

Hasierako aurrekontua:..... 2.323.230,00.- €

Kreditu-gaikuntzak: .....

Kreditu-txertaketak: ..... 112.600,00.- €

Baliogabetzearen bidezko bajak: .....

Kreditu gehigarriak: .....

Hitzarmenen erregimena:..... \_\_\_\_\_

Behin betiko aurrekontua:..... 2.435.830,00.- €

Jarraian, Erakunde Autonomoaren helburuak zenbateraino bete diren ikusiko dugu, labor-labor; helburu horiek 2014ko ekitaldirako aurrekontuaren aurreproiektuaren memorian jaso ziren.

#### 1. **Musika irakastea 4 urtetik hasita.**

2. **Ondorengo instrumentu-espezialitateak irakastea: biolina, biola, biolontxelo, kontrabaxua, gitarra, baxu elektrikoa, txirula, klarineta, oboea, fagota, saxofoia, tronpa, tronpetak, tronboia, tuba, perkusioa, akordeoia, trikitixa, txistua, panderoa, alboka, txalaparta eta pianoa.**

3. **Taldeak irakasgaiak ematea: ganbera-taldeak, orkestrak, bandak, jazz konboak, korua, fanfarrea, musika-hizkuntza.**

El Director - Gerente del Organismo Autónomo "Andrés Isasi" Musika Eskola, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49.3 de la Norma Foral 10/2003, de 2 de diciembre, Presupuestaria de las Entidades Locales y en relación con la liquidación del Presupuesto del ejercicio de 2014, tiene a bien emitir el siguiente

### INFORME

El Presupuesto de este Organismo Autónomo, correspondiente al ejercicio de 2014, fue Presupuesto prorrogado a partir de los créditos finales del presupuesto 2014, en los términos previstos en el artículo 50 de la Norma Foral 10/2003, Presupuestaria de las Entidades Locales del Territorio Histórico de Bizkaia y el importe de los créditos de pago autorizados en el mismo, así como los de las modificaciones aprobadas durante el ejercicio, fueron los siguientes:

Presupuesto inicial:..... 2.323.230,00.- €

Habilitaciones de crédito:.....

Incorporaciones de crédito:..... 112.600,00.- €

Bajas por anulación:.....

Créditos adicionales:.....

Régimen de Convenios:..... \_\_\_\_\_

Presupuesto definitivo:..... 2.435.830,00.- €

Seguidamente vamos a realizar una breve valoración del cumplimiento de los objetivos para este Organismo Autónomo y que se recogieron en la memoria de su anteproyecto de presupuesto para el ejercicio 2014.

#### 1. **Impartir enseñanza musical desde los 4 años.**

2. **Impartición de las siguientes especialidades instrumentales. Violín, viola, violonchelo, contrabajo, guitarra, bajo eléctrico, flauta, clarinete, oboe, fagot, saxofón, trompa, trompeta, trombón, tuba, percusión, acordeón, trikitixa, txistu, pandero, alboka, txalaparta y piano.**

3. **Impartición de asignaturas de conjuntos: agrupaciones de cámara, orquestas, bandas, combos de jazz, coro, fanfarria, lenguaje musical.**

Hiru helburu horiei dagokienean, 950 ikasle inguru matriculatuta daude, goitik edo behetik, ikastaro bakoitzeko irakas denboraren eskaera handiagoaren edo txikiagoaren arabera. Musika Eskolak zerbitzua emateko duen gaitasuna 16,30 eta 21 ordu artean %100koa da astelehenetik ostegunera. Hezkuntza-eskaintza hobeto betetzeko, ikasle gehiago lortu nahi dira gutxiengoan espezialitateetarako, horiek garrantzitsuak baitira Musika Eskolaren elkarteak berak finkatze aldera.

#### **4. *Irakaskuntza indartua ematea jarrera eta gaitasun bereziak medio musika arloko profesionalak izan daitezkeen ikasleentzat.***

Guztira, hamaika ikasle matriculatu ziren instrumentuen espezialitate ezberdinen irakaskuntza indartuan. 2013-14 ikasturtean 8 ikasle izan dira honako espezialitatean: piano, biolin, biola, biolontxelo, txistu, tronpeta eta flauta. 2014-15 ikasturtean 7 ikasle izan dira honako espezialitatean: biolin, biola, biolontxelo, txistu, perkusioa eta flauta.

#### **5. *Hizkuntza-normalizazioa.***

Gaur egun, euskaraz ere honako espezialitate hauek egin daitezke: biolina, biola, kontrabaxua, baxu elektrikoa, txirula, klarineta, oboea, tronpeta, tronboia, tuba, saxofoia, perkusioa, txistua, trikitixa, txalaparta, perkusio tradizionala, akordeoia eta pianoa, musika-hizkuntzaz eta Musika Eskolako elkarte ezberdinez gain.

#### **6. *“Larrauri” Funtsaren katalogazioarekin jarraitzeko zuzkidura: profesionalaren lanaldi erdia.***

Funts hori katalogatzen jarraituko dugu.

#### **7. *Pertsonen ordezkapenak.*** RDL/2013 martxan jarri ondoren, irakasle espezialisten ordezkapenak hamabost egun arte atzeratu dira.

#### **8. *Errezitaldiak, entzunaldiak eta kontzertuak antolatzea Musika Eskolaz kanpo nahiz barruan, ikasleen hezkuntza-programazioaren arabera.***

Neguko Bidaia Kontzertuen 6. zikloa egin da, udalerriko musika-programazioan finkatzearekin batera.

Respecto a estos tres objetivos, el alumnado matriculado sigue cercano a los 950 alumnos, por exceso o defecto en función de la mayor o menor demanda de tiempo lectivo de cada curso. La capacidad de prestación de servicio en la Escuela de Música llega, en las franjas de entre las 16,30 y 21 horas al 100% de capacidad de lunes a jueves. Las mejoras en el cumplimiento de la oferta educativa se centran en la consecución de más alumnado para especialidades minoritarias y cuya presencia es importante para consolidar las propias agrupaciones de la Musika Eskola

#### **4. *Impartición de enseñanza reforzada para aquellos alumnos y alumnas que por sus especiales actitudes y aptitudes puedan ser profesionales de la música.***

En el curso 2013-14 fueron fueron ocho alumnos, en las especialidades de piano, violín, viola, violoncello, txistu, trompeta y flauta. Para el curso 2014-15 son siete alumnos, en las especialidades de violín, viola, violoncello, txistu, flauta y percusión.

#### **5. *Normalización lingüística:***

En la actualidad las especialidades en los que la enseñanza puede realizarse también en euskera es en: violín, viola, contrabajo, bajo eléctrico, flauta, clarinete, oboe, trompeta, trombón, tuba, saxofón, percusión, txistu, trikitixa, txalaparta, percusión tradicional, acordeón y piano, además de lenguaje musical, y diferentes agrupaciones de la Musika Eskola

#### **6. *Dotación para continuar la catalogación del Fondo “Larrauri”: Media jornada de un profesional.***

Continuamos con la catalogación de este fondo.

#### **7. *Sustituciones de personas:*** Como aplicación del RDL /2013 no se ha procedido a sustituir personal docente hasta pasados quince días de baja.

#### **8. *Organización de recitales, audiciones y conciertos tanto dentro como fuera de la Musika Eskola en función de la programación educativa del alumnado.***

Es de destacar la celebración del 6º ciclo de los Conciertos Neguko Bidaia, asentándose dentro de la programación de música del propio municipio.

**9. Zentroko taldeen emanaldiak eta irteerak eta beste zentroekiko trukaketak antolatzea.**

Bi helburu horiei dagokienez, Musika Eskolak eskolaz kanpoko 100 bat jarduera antolatu ditu edo horietan parte hartu du. Horietatik %85en kasuan, ikasleek zuzenean parte hartu dute.

**10. Udalerriko eskolentzat kontzertu didaktikoak antolatzea.**

Udalerriko ikastetxeentzat sei kontzertu didaktiko antolatu dira guztira, eta horietan bi mila ikasletik gora bildu dira. Ikastetxeek balorazio oso ona egin dute.

**11. Funts bibliografikoa, diskografikoa eta instrumentala kudeatzea; baita ere, jasotako funtsen dohaintza.**

Guztira, 6.505,29.- € jarri dira dokumentu-funtsa berritzeko, eta musika-tresnak berritzeko 31.897,79.- €.

**12. Jarduera horien guztien administrazio-kudeaketak egitea, jarduera osotik sortutako kudeaketa ekonomikoa, lan-kudeaketa, e.a. egitearekin batera.**

Aurreikusitako helburuen artean, helburu hori bete egin da, eta etengabeko hobekuntza-prozesuei buruzko hausnarketetatik ateratako ondorioak aplikatzea azpimarratu da.

**13. Ikasleei beka eta laguntzak ematea:**

92 ikaslek jaso dute beka 2013-14 ikasturtean eta 84 ikaslek 2014-15 ikasturtean; 16.999,89 eta 15.629,56 euro osatu dira, hurrenez hurren. 2013-14 ikasturtean, 118 familia ugariko 190 pertsonak jaso dute hobaria; guztira, 17.424,07 euro eman dira. 2014-15 ikasturtean berriz, 182 pertsona izan dira jaso dutenak, 112 familia ugariko kideak, guztira, 16.133,56.- euro.

Jarraian, Aurrekontuko gertaera aipagarrienak jorratuko ditugu.

**9. Organización de actuaciones y salidas de las agrupaciones del centro, así como de intercambios con otros centros**

Respecto a estos dos objetivos, referir que son también cerca de 100 las actividades extraescolares que la Musika Eskola organiza o en las que toma parte. De ellas, en el 85% es partícipe directo el alumnado.

**10. Organización de conciertos didácticos dirigidos a las escuelas del municipio.**

Han sido un total de seis los conciertos didácticos dirigidos a los centros escolares del municipio, con una asistencia de algo más de dos mil escolares, y una muy buena valoración por parte de los centros educativos.

**11. Gestión de fondo bibliográfico, discográfico e instrumental, así como de las donaciones de fondos recibidas.**

Han sido un total de 6.505,29.- € los destinados a la renovación del fondo documental y 31.897,79.- € al fondo instrumental.

**12. Gestiones administrativas de todas estas acciones, así como la económica, laboral, etc. derivada de toda la actividad**

Cumplido sobre los objetivos previstos, incidiendo en la aplicación de conclusiones extraídas de las reflexiones sobre los procesos de mejora continua.

**13. Concesión de becas y ayudas al alumnado:**

Hemos concedido beca a 92 alumnos en el curso 2013-14 y 84 en 2014-15 por importe de 16.999,89 € y 15.629,56 € respectivamente. En el curso 2013-14 bonificamos a 190 personas miembros de 118 familias numerosas, ejecutando una cuantía de 17.424,07.- €. Para el curso de 2014-15 han sido 182 personas, miembros de 112 familias numerosas y un importe de 16.133,56.- €.

A continuación comentamos los hechos más destacables de la ejecución de dicho Presupuesto.

### 1.- GASTUEN AURREKONTUAREN GAUZATZE-MAILA

Aurrean ordainketa-kredituen kargura aipatutako obligazioak, ekitaldi honetan nahiz aurrekoan, honako hauek dira, kapituluka:

| KAPITULUA                                                                    | 2014KO EKITALDIA                                  |                                                   |              | 2013KO EKITALDIA                                  |                                                   |              |
|------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------|---------------------------------------------------|--------------|---------------------------------------------------|---------------------------------------------------|--------------|
|                                                                              | BEHIN BETIKO AURREKONTUA / PRESUPUESTO DEFINITIVO | ONARTUTAKO OBLIGAZIOAK / OBLIGACIONES RECONOCIDAS | %            | BEHIN BETIKO AURREKONTUA / PRESUPUESTO DEFINITIVO | ONARTUTAKO OBLIGAZIOAK / OBLIGACIONES RECONOCIDAS | %            |
| 1.- Langileen gastuak / Gastos de personal                                   | 2.131.182,00.-                                    | 2.057.462,10.-                                    | 96,55        | 2.051.482,00.-                                    | 1.984.705,37.-                                    | 96,74        |
| 2.- Gastuak ondasun arrunt eta zerbitzuetan / Gastos bienes corr.y servicios | 229.550,04.-                                      | 174.926,46.-                                      | 76,20        | 229.550,04.-                                      | 168.333,05.-                                      | 73,33        |
| 3.- Finantza-gastuak / Gastos financieros                                    |                                                   |                                                   |              |                                                   |                                                   |              |
| 4.- Transferentzia arruntak / Transf. corrientes                             | 18.173,96.-                                       | 17.727,57.-                                       | 97,54        | 18.173,96.-                                       | 18.172,14.-                                       | 99,99        |
| 6.- Inbertsio errealak / Inversiones                                         |                                                   |                                                   |              |                                                   |                                                   |              |
| 7.- Kapital-transferentziak / Transf. De capital                             | 33.000,00.-                                       | 28.763,24.-                                       | 87,16        | 30.000,00.-                                       | 28.802,84.-                                       | 96,01        |
| 8.- Finantza-aktiboak / Activos financieros                                  | 24.024,00.-                                       | 0,00.-                                            | 0,00         | 24.024,00.-                                       | 0,00.-                                            | 0,00         |
| 9.- Finantza-pasiboak / Pasivos financieros                                  |                                                   |                                                   |              |                                                   |                                                   |              |
| <b>GUZTIRA</b>                                                               | <b>2.435.830,00.-</b>                             | <b>2.278.879,37.-</b>                             | <b>93,56</b> | <b>2.353.230,00.-</b>                             | <b>2.200.013,40.-</b>                             | <b>93,49</b> |

Gauzatze osoaren gaineko portzentajeak kopuru aldetik duen garrantzia kontuan hartuta, 1. kapitulua aipatu behar dugu, langileen gastuena; izan ere, dakigun moduan, ikastetxe bateko aurrekontuan pisurik handiena kapitulu horrek izaten du, eta ekitaldi honetan zenbateko osoaren %90,21koa izatera iritsi da.

Kopuruari dagokionez, garrantzi gutxiago badu ere, azpimarratzekoa da gastu arruntari eusteko egindako ahalegina.

Ekitaldi honetan ikasgeleentzako altzariak eta ekipo informatiko batzuk eguneratu dira, musika-tresna berritu edo berriak erosi dira.

### 1.- GRADO DE EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

Las obligaciones reconocidas con cargo a los créditos de pago anteriormente señalados suponen, por capítulos, tanto en el presente ejercicio como en el precedente, los siguientes porcentajes:

En particular, dada la relevancia cuantitativa que tiene su porcentaje de ejecución sobre el total, destacamos el capítulo 1, gastos de personal, pues como es sabido en el presupuesto de un centro de enseñanza el peso presupuestario principal recae en este capítulo, cuya ejecución en este ejercicio ha representado el 90,28% del total.

Destacar, aunque de menor relevancia cuantitativa, el esfuerzo en la contención del gasto corriente..

Este ejercicio se ha invertido: actualización mobiliario de aula, equipamiento informático, renovación y adquisición de nuevo fondo instrumental.

## 2.- ONARTUTAKO OBLIGAZIOEN GAUZATZE-MAILA

Aurrekontu arruntean onartutako obligazioen ordainketak (itxitako ekitaldietakoak sartu gabe), kapituluaren arabera, ekitaldi honetan nahiz aurrekoan, ondorengo portzentajeak izan dira:

## 2.- GRADO DE REALIZACION DE LAS OBLIGACIONES RECONOCIDAS

Los pagos por obligaciones reconocidas del Presupuesto corriente (sin incluir, por tanto los correspondientes a ejercicios cerrados) suponen, por capítulos, tanto en el presente ejercicio como en el precedente, los siguientes porcentajes:

| KAPITULUA                                                                    | 2014KO EKITALDIA                                  |                                      |              | 2013KO EKITALDIA                                  |                                      |              |
|------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------|--------------------------------------|--------------|---------------------------------------------------|--------------------------------------|--------------|
|                                                                              | ONARTUTAKO OBLIGAZIOAK / OBLIGACIONES RECONOCIDAS | ORDAINKETA LIKIDOAK / PAGOS LÍQUIDOS | %            | ONARTUTAKO OBLIGAZIOAK / OBLIGACIONES RECONOCIDAS | ORDAINKETA LIKIDOAK / PAGOS LÍQUIDOS | %            |
| 1.- Langileen gastuak / Gastos de personal                                   | 2.057.462,10.-                                    | 2.007.677,79.-                       | 97,58        | 1.984.705,37.-                                    | 1.941.861,45.-                       | 97,84        |
| 2.- Gastuak ondasun arrunt eta zerbitzuetan / Gastos bienes corr.y servicios | 174.926,46.-                                      | 148.235,65.-                         | 84,74        | 168.333,05.-                                      | 145.142,50.-                         | 86,22        |
| 3.- Finantza-gastuak / Gastos financieros                                    |                                                   |                                      |              |                                                   |                                      | 100          |
| 4.- Transferentzia arruntak / Transf. corrientes                             | 17.727,57.-                                       | 17.727,57.-                          | 100          | 18.172,14.-                                       | 18.172,14.-                          | 0,00         |
| 6.- Inbertsio errealak / Inversiones                                         | 28.763,24.-                                       | 4.919,02.-                           | 17,10        | 28.802,84.-                                       | 0,00.-                               |              |
| 7.- Kapital-transferentziak / Transf. De capital                             |                                                   |                                      |              |                                                   |                                      |              |
| 8.- Finantza-aktiboak / Activos financieros                                  | 0,00.-                                            | 0,00.-                               |              | 0,00.-                                            | 0,00.-                               |              |
| 9.- Finantza-pasiboak / Pasivos financieros                                  |                                                   |                                      |              |                                                   |                                      |              |
| <b>GUZTIRA</b>                                                               | <b>2.278.879,37.-</b>                             | <b>2.178.560,01.-</b>                | <b>95,60</b> | <b>2.200.013,40.-</b>                             | <b>2.105.176,09.-</b>                | <b>95,69</b> |

Ordainketa likidoen gauzatze-maila altua izan da, abenduan egindako gastu arrunteko azken eragiketetan ordaintzeko dagoena kenduta.

Beraz, oro har, gauzatze-portzentajea %93,56koa izan da, eta horietatik ordainketa likidoak %95,60ra iritsi dira.

Destacar el alto grado de realización de los pagos líquidos, restando el pendiente de pago las últimas operaciones de gasto corriente realizadas en el mes de diciembre.

Por tanto, en términos generales se puede indicar que el porcentaje de realización alcanzado ha sido de un 93,56%, de los cuales los pagos líquidos han supuesto el 95,60%.



### 3.- DIRU-SARREREN AURREKONTUAREN GAUZATZE-MAILA

Azken bi ekitaldietan, diru-sarrerren aurreikuspenetan izandako desbideratzeak, hots, behin betiko aurreikuspenen eta likidatutako eskubideen arteko aldea, ondorengo taulan ikus daiteke, kapituluka, balio absolutuetan nahiz portzentajeen:

### 3.- GRADO DE EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

Las desviaciones en las previsiones de ingresos, es decir, la diferencia entre las previsiones definitivas y los derechos efectivamente liquidados, en los dos últimos ejercicios se recogen, por capítulos, tanto en valores absolutos como en porcentaje, en la siguiente tabla:

| KAPITULUA                                                         | 2014KO EKITALDIA                                      |                                              |               | 2013KO EKITALDIA                                      |                                              |               |
|-------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------|----------------------------------------------|---------------|-------------------------------------------------------|----------------------------------------------|---------------|
|                                                                   | BEHIN BETIKO AURREIKUSPENAK / PREVISIONES DEFINITIVAS | ONARTUTAKO ESKUBIDEAK / DERECHOS RECONOCIDOS | %             | BEHIN BETIKO AURREIKUSPENAK / PREVISIONES DEFINITIVAS | ONARTUTAKO ESKUBIDEAK / DERECHOS RECONOCIDOS | %             |
| 1.- Zuzeneko zergak / Impuestos directos                          |                                                       |                                              |               |                                                       |                                              |               |
| 2.- Zehark. zergak / Impuestos indirectos                         |                                                       |                                              |               |                                                       |                                              |               |
| 3.- Tasak eta bestela sarrerak / Tasas y otros ingresos           | <b>391.900,00.-</b>                                   | <b>423.696,27.-</b>                          | <b>108,11</b> | <b>391.900,00.-</b>                                   | <b>411.955,49.-</b>                          | <b>105,12</b> |
| 4.- Transfer arruntak / Transf. corrientes                        | <b>1.985.906,00.-</b>                                 | <b>1.862.606,00.-</b>                        | <b>93,79</b>  | <b>1.906.306,00.-</b>                                 | <b>1.800.883,91.-</b>                        | <b>94,47</b>  |
| 5.- Ondare-sarrerak / Ingresos patrimoniales                      | <b>1.000,00.-</b>                                     | <b>22,94.-</b>                               | <b>2,29</b>   | <b>1.000,00.-</b>                                     | <b>24,42.-</b>                               | <b>2,44</b>   |
| 6.- Inbertsio errealeen besterentzea / Enajen. Inversiones reales |                                                       |                                              |               |                                                       |                                              |               |
| 7.- Kapital-transfere / Transf. de capital                        | <b>33.000,00.-</b>                                    | <b>31.897,79.-</b>                           | <b>96,61</b>  | <b>30.000,00.-</b>                                    | <b>28.802,84.-</b>                           | <b>96,01</b>  |
| 8.- Finantza-aktiboak / Activos financieros                       | <b>24.024,00.-</b>                                    | <b>2.479,16.-</b>                            | <b>10,32</b>  | <b>24.024,00.-</b>                                    | <b>9.388,29.-</b>                            | <b>39,08</b>  |
| 9.- Finantza-pasib. / Pasivos financieros                         |                                                       |                                              |               |                                                       |                                              |               |
| <b>GUZTIRA</b>                                                    | <b>2.435.830,00.-</b>                                 | <b>2.320.702,16.-</b>                        | <b>95,27</b>  | <b>2.353.230,00.-</b>                                 | <b>2.251.054,95.-</b>                        | <b>95,66</b>  |

Irakaskuntza-zentro gisa, autofinantzaketaren koefizientea %18,36koa izan da, aurreko ekitaldiko autofinantzaketa-mailaren antzera kalkulatuta. Udal-ekarpenak (transferentzia arruntak) %81,63koak izan dira. Aurten ez dira Eusko Jaurlaritzako Hezkuntza Sailaren ekarpenak hartu.

Ondorioz, oro har, gauzatze-maila %95,27koa izan da.

Como centro de enseñanza, el coeficiente de autofinanciación alcanza un 18,36%, calculado similarmente al grado de autofinanciación del ejercicio anterior. Las aportaciones municipales (transferencias corrientes y de capital) han supuesto un 81,63%, sin haberse recibido aportaciones del departamento de Educación de Gobierno Vasco.

Por tanto, en términos generales se puede indicar que el porcentaje de ejecución alcanzado ha sido del 95,27%

#### 4.- ONARTUTAKO ESKUBIDEEN GAUZATZE-MAILA

Aurrekontuan onartutako eskubideengatik kobratutakoak (itxitako ekitaldietakoak sartu gabe), ekitaldi honetan nahiz aurrekoan, ondorengo portzentajeak izan dira, kapituluka:

#### 4.- GRADO DE REALIZACION DE LOS DERECHOS RECONOCIDOS

Los cobros por derechos reconocidos del Presupuesto (sin incluir, por tanto, los correspondientes a ejercicios cerrados) han supuesto, por capítulos, tanto en el presente ejercicio como en el precedente, los siguientes porcentajes:

| KAPITULUA                                                         | 2014KO EKITALDIA                             |                                      |              | 2013KO EKITALDIA                             |                                      |              |
|-------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------|--------------------------------------|--------------|----------------------------------------------|--------------------------------------|--------------|
|                                                                   | ONARTUTAKO ESKUBIDEAK / DERECHOS RECONOCIDOS | KOBRANTZA LIKIDOAK / COBROS LÍQUIDOS | %            | ONARTUTAKO ESKUBIDEAK / DERECHOS RECONOCIDOS | KOBRANTZA LIKIDOAK / COBROS LÍQUIDOS | %            |
| 1.- Zuzeneko zergak / Impuestos directos                          |                                              |                                      |              |                                              |                                      |              |
| 2.- Zehark. zergak / Impuestos indirectos                         |                                              |                                      |              |                                              |                                      |              |
| 3.- Tasak eta bestela sarrerak / Tasas y otros ingresos           | 423.696,27.-                                 | 423.426,39                           | 99,38        | 411.955,49.-                                 | 409.397,57.-                         | 99,38        |
| 4.- Transfer arruntak / Transf. corrientes                        | 1.862.606,00.-                               | 1.695.074,00.-                       | 76,13        | 1.800.883,91.-                               | 1.370.935,13.-                       | 76,13        |
| 5.- Ondare-sarrerak / Ingresos patrimoniales                      | 22,94.-                                      | 24,94.-                              | 100          | 24,42.-                                      | 24,42.-                              | 100          |
| 6.- Inbertsio errealean besterentzea / Enajen. Inversiones reales | 31.897,79.-                                  | 0,00.-                               | 0,00         | 28.802,84.-                                  | 0,00.-                               | 100          |
| 7.- Kapital-transfere / Transf. de capital                        | 2.479,16.-                                   | 2.479,16.-                           | 100          | 9.388,29.-                                   | 8.937,53.-                           | 95,20        |
| 8.- Finantza-aktiboak / Activos financieros                       |                                              |                                      |              |                                              |                                      |              |
| 9.- Finantza-pasib. / Pasivos financieros                         |                                              |                                      |              |                                              |                                      |              |
| <b>GUZTIRA</b>                                                    | <b>2.320.702,16.-</b>                        | <b>1.789.294,65.-</b>                | <b>77,10</b> | <b>2.270.928,95.-</b>                        | <b>1.789.294,65.-</b>                | <b>78,79</b> |

Aurrean aipatu moduan, finantzaketari dagokionean, erakunde autonomia transferentzia arrunten mende aurkitzen da, batez ere, toki administrazioaren mende. Halaber, erakundeak ahalegin handiak egiten ditu autofinantzaketa gehitzearren.

Beraz, oro har, onartutako eskubideen gauzatze-maila %77,10ekoa izatera iritsi da.

Como ha quedado reseñado en líneas más arriba, reflejar la dependencia que, en cuanto a financiación tiene este organismo autónomo de las transferencias corrientes, sobre todo de la administración local, así como los esfuerzos que se realizan para permitir incrementar la autofinanciación.

Por tanto, en términos generales se puede indicar que el grado de realización alcanzado de los derechos reconocidos ha sido del 77,10%

**5.- ITXITAKO EKITALDIETAN ORDAINDU GABEKO SALDOEN GAUZATZE-MAILA**

Itxitako ekitaldietan ordaintzeko geratutako saldoen gainean ekitaldi honetan egindako ordainketak ondorengoak izan dira, zorren sorburu-urtearen arabera:

| SORBURU-URTEA / AÑO DE PROCEDENCIA | HASIERAKO SALDOA URTARRILAREN 1EAN / SALDO INICIAL AL 1 DE ENERO | DEUSEZTATZE BIDEZKO BAJAK / BAJAS POR ANULACIÓN | ORDAINKETA LIKIDOAK / PAGOS LÍQUIDOS | ORDAINTZEKO DAGOEN AZKEN SALDOA / SALDO FINAL PDTE. DE PAGO | ORDAINKETAREN PORTZENTAJEA / PORCENTAJE DE PAGO |
|------------------------------------|------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------|--------------------------------------|-------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------|
| 2013                               | 94.837,31.-                                                      | 0,00.-                                          | 94.837,31.-                          | 0,00.-                                                      | 100                                             |
| 2012                               | 36.857,34.-                                                      | 0,00.-                                          | 36.857,34.-                          | 0,00.-                                                      | 100                                             |
| <b>TOTAL</b>                       | <b>131.694,65.-</b>                                              | <b>0,00.-</b>                                   | <b>131.694,65.-</b>                  | <b>0,00.-</b>                                               | <b>100</b>                                      |

Ikus daitekeen moduan, aurreko ekitaldietan ordaindu gabe geratutako saldoa zeron egotera iritsi da, eta, batez ere, ekitaldi bakoitzeko abenduan egindako eragiketei dagokie.

**6.- ITXITAKO EKITALDIETAN KOBRATU GABEKO SALDOEN GAUZATZE-MAILA**

Itxitako ekitaldietan kobratzeko geratutako saldoen gainean ekitaldi honetan egindako kobrantzak hauek izan dira, zorren sorburu-urtearen arabera:

| SORBURU-URTEA / AÑO DE PROCEDENCIA | HASIERAKO SALDOA URTARRILAREN 1EAN / SALDO INICIAL AL 1 DE ENERO | DEUSEZTATZE BIDEZKO BAJAK / BAJAS POR ANULACIÓN | KOBRANTZA LIKIDOAK / COBROS LÍQUIDOS | KOBRATZEKO DAGOEN AZKEN SALDOA / SALDO FINAL PDTE. DE COBRO | KOBRANTZAREN PORTZENTAJEA / PORCENTAJE DE COBRO |
|------------------------------------|------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------|--------------------------------------|-------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------|
| 2013                               | 411.564,75.-                                                     | 0,00.-                                          | 411.141,75.-                         | 423,00.-                                                    | 99,90                                           |
| 2012                               | 435.902,59.-                                                     | 0,00.-                                          | 435.902,59.-                         | 0,00.-                                                      | 100                                             |
| <b>GUZTIRA</b>                     | <b>847.467,34.-</b>                                              | <b>0,00.-</b>                                   | <b>847.044,34.-</b>                  | <b>423,00.-</b>                                             | <b>99,95</b>                                    |

**5.- GRADO DE REALIZACION DE LOS SALDOS PENDIENTES DE PAGO PROCEDENTES DE EJERCICIOS CERRADOS**

Los pagos realizados en el ejercicio correspondientes a saldos pendientes de ejercicios cerrados han arrojado, por año de procedencia de las deudas, el siguiente resultado:

Como podemos observar el saldo pendiente de pago de ejercicios anteriores es nulo, correspondiendo, principalmente, a las operaciones realizadas en el mes de diciembre de cada ejercicio.

**6.- GRADO DE REALIZACION DE LOS SALDOS PENDIENTES DE COBRO PROCEDENTES DE EJERCICIOS CERRADOS**

Los cobros realizados en el ejercicio correspondientes a saldos pendientes de ejercicios cerrados han arrojado, por año de procedencia de los débitos, el siguiente resultado:

Ikus dezakegun moduan, aurreko ekitaldietan kobratu gabe geratutako saldoa 846,00.- €koa iritsi da, Ikastoleentzako Antzerkia emateko Entzunaretoa alokatzea dagokionez.

#### **7.- DIRUZAINZA-GERAKINAREKIN FINANTZATUTAKO OBLIGAZIOAK**

Aurreko ekitaldietan bezala, “Andres Isasi” Musika Eskolako diruzaintza-gerakina baliogabea da; beraz, ez da obligaziorik finantzatu baliabide horren kontura.

#### **8.- FINANTZAKETA-DESBIDERATZEAK FINANTZAKETA LOTUA DUTEN GASTUETAN**

2013 ekitaldian, “Andrés Isasi” Musika Eskolak ez du finantzaketa-desbideratzerik izan finantzaketa lotua duten gastuetan.

#### **9.- KOBRAZTEKO ZALANTZA DUTEN SALDOEN BALIOSPENA**

“Andres Isasi” Musika Eskolako sarreren bilakaera kualitatiboa eta kuantitatiboa medio, kobratzeko dauden eskubideak, gauzatzeko zail edo ezinezkotzat jotzen direnak, baliogabeak izango dira.

#### **10.- AURREKONTUAREN EMAITZA**

Aurrekontuaren Emaitzaren magnitudearen zehaztapena aurrean aipatutako 10/2003 Foru Arauko 48. artikuluan arautzen da.

Aurrekontuaren Emaitza magnitude ekonomikoa da, eta horrek erakusten du ekitaldian onartutako eskubideak zenbateraino izan diren behar adinakoak finantzatu beharreko obligazioei aurre egiteko (eta, hala behar izanez gero, itxitako ekitaldietako zenbait eragiketa aurtengo ekitaldian deuseztatzeak sortutako defizitari aurre egiteko).

Como podemos observar el saldo pendiente de cobro de ejercicios anteriores es de 423,00.- €, correspondiendo a alquiler de Auditorio para realizar teatro escolar..

#### **7.- OBLIGACIONES FINANCIADAS CON REMANENTE DE TESORERIA**

Como en ejercicios anteriores, el remanente de tesorería de “Andrés Isasi” Musika Eskola es nulo, por lo que no se han financiado obligaciones con cargo a este recurso.

#### **8.- DESVIACIONES DE FINANCIACION EN GASTOS CON FINANCIACION AFECTADA**

En el ejercicio de 2014 “Andrés Isasi” Musika Eskola” no tiene desviaciones de financiación en gastos con financiación afectada.

#### **9.- ESTIMACION DE SALDOS DE DUDOSO COBRO**

Dada la evolución cualitativa y cuantitativa de los ingresos en “Andrés Isasi” Musika Eskola” estimamos que los derechos pendientes de cobro que se consideran de difícil o imposible realización serán nulos.

#### **10.- RESULTADO PRESUPUESTARIO**

El Resultado Presupuestario es una magnitud cuya determinación viene regulada en el artículo 48 de la Norma Foral 10/2003 anteriormente citada.

El Resultado Presupuestario es una magnitud económica que representa en qué medida los derechos reconocidos en el ejercicio han sido suficientes para hacer frente a las obligaciones que debían financiar (y, en su caso, al déficit neto generado por anulaciones, efectuadas en el presente ejercicio, de operaciones procedentes de ejercicios cerrados).

**AURREKONTUAREN EMAITZA / RESULTADO PRESUPUESTARIO**

|                                                                                                                                                                 |                |        |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|--------|
| Indarreko Aurrekontuko aurrekontu-eragiketen emaitza / Resultado de las operaciones presupuestarias del Presupuesto vigente :                                   |                | 0,00.- |
| • Likidatutako eskubideak / Derechos liquidados                                                                                                                 | 2.278.879,37.- |        |
| • Onartutako obligazioak / Obligaciones reconocidas:                                                                                                            | 2.278.879,37.- |        |
| Aurreko ekitaldietako likidatutako aurrekontuen emaitza, eragiketen arabera /<br>Resultado por operaciones de presupuestos liquidados de ejercicios anteriores: |                | 0,00.- |
| • Itxitako ekitaldietan ordaindu gabeko obligazioen bajak / Bajas obligaciones pendientes de pago de<br>ejerc. cerrados:                                        | 0,00.-         |        |
| • Itxitako ekitaldietan kobratu gabeko eskubideen bajak Bajas obligaciones pendientes de cobro de<br>ejerc. cerrados:                                           | 0,00.-         |        |
| AURREKONTUAREN EMAITZA (doikuntzak egin aurretik) / RESULTADO PRESUPUESTARIO (antes de ajustes):                                                                |                | 0,00.- |
| Aurrekontuaren Emaitzaren gaineko doikuntzak / Ajustes al resultado presupuestario:                                                                             |                | 0,00.- |
| • + Diruzaintza-gerakinarekin finantzaturiko obligazioak / Obligaciones financiadas con Remanente de<br>tesorería:                                              | .....          |        |
| • – Finantzaketako desbideratze positiboak, ekitaldira egozgarriak / Desviaciones Positivas de<br>financiación imputables al ejercicio :                        | .....          |        |
| • + Finantzaketako desbideratze negatiboak, ekitaldira egozgarriak / Desviaciones Negativas de<br>financiación imputables al ejercicio:                         | .....          |        |
| DOITUTAKO AURREKONTU-EMAITZA / RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO                                                                                                |                | 0,00.- |

**11.- DIRUZAINZTA-GERAKINA**

Diruzaintza-gerakina magnitudea ere aurrean aipatutako 10/2003 Foru Arauko 48. artikuluan ezarritakoaren arabera arautzen da.

Diruzaintzako gerakina magnitude finantzarioa da, eta entitateak epe laburrera izango duen likideziaren soberakina adierazten du. Beste modu batera esanda: diruzaintzako gerakina ondoko egoera gertatuko balitz entitateak izango lukeen dirutzak osatzen du: epe laburrera kobratu gabeko eskubideen epemuga amaitu eta abenduaren 31n kobratzea, eta bilketa horren emaitzarekin eta data horretako fondo likidoekin epe laburrera

**11.- REMANENTE DE TESORERIA**

El Remanente de Tesorería es una magnitud cuya determinación viene también regulada en el artículo 48 de la Norma Foral 10/2003 anteriormente citada.

El Remanente de Tesorería es una magnitud financiera que representa el excedente de liquidez a corto plazo de la entidad. Dicho de otra forma, el Remanente de Tesorería son los fondos líquidos que tendría la entidad bajo la siguiente ficción: que los derechos pendientes de cobro a corto plazo vencieran y se cobraran a 31 de diciembre, y con el producto de esta

ordaindu gabeko obligazioei aurre egitea, abenduaren 31n ere azken horien epemuga amaituko litzatekeela pentsatuz.

Diruzaintza-gerakina bi osagaik osatzen dute:

- Diruzaintza-gerakina finantzaketa lotua duten gastuetarako.
- Diruzaintza-gerakina gastu orokorretarako.

Finantzaketa lotua duten gastuetarako Diruzaintza-gerakina finantzaketa lotua duten gastuetan metatutako finantzaketa-desbideratze positiboak batuz osatzen da; desbideratze horiek ekitaldi amaieran kalkulatzeko dira, Diru-sarreraren Aurrekontuko aplikazio bakoitzarekiko, eta aplikazio horiei gastu horiek finantzatzen dituzten baliabideak egozten zaizkie (8. atalean zehazten dira).

Finantzaketa lotua duten gastuetarako Diruzaintza-gerakina erabili beharko da sortutako gastuak finantzatzeko, edo, halakorik balitz, egindako gastua osorik edo partzialki burutu ezin izanak nahiz burutzeari uko egin izanak sortutako obligazioak estaltzeko.

Gastu orokorretarako Diruzaintza-gerakina kalkulatzeko, Diruzaintza-gerakin osoari finantzaketa lotua duten gastuetarako Diruzaintza-gerakina kenduko zaio.

recaudación y los fondos líquidos a dicha fecha se atendieran las obligaciones pendientes de pago a corto plazo, bajo el supuesto de que también vencieran a 31 de diciembre.

El Remanente de Tesorería tiene dos componentes:

- Remanente de Tesorería para gastos con financiación afectada.
- Remanente de Tesorería para gastos generales.

El Remanente de Tesorería para gastos con financiación afectada está constituido por la suma de las desviaciones de financiación acumuladas positivas en gastos con financiación afectada, calculadas en fin de ejercicio respecto de cada una de las aplicaciones del Presupuesto de Ingresos a las que se imputan los recursos afectados que financian dichos gastos, y que se detallan en el apartado 8.

Este Remanente de Tesorería para gastos con financiación afectada habrá de destinarse a financiar los correspondientes gastos que lo hayan generado o, en su caso, cubrir las obligaciones que genere la renuncia o imposibilidad de realizar total o parcialmente el gasto proyectado.

El Remanente de Tesorería para gastos generales vendrá cuantificado por la diferencia entre el Remanente de Tesorería total y el Remanente de Tesorería para gastos con financiación afectada.

| <b>DIRUZAINZTA-GERAKINA / REMANENTE DE TESORERIA</b>                                                               |              |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|
| DIRUZAINZAKO FUNTS LIKIDOAK / FONDOS LÍQUIDOS DE TESORERÍA:                                                        | 75.656,52.-  |
| KOBRATU GABEKO SALDOAK / SALDOS PENDIENTES DE COBRO:                                                               | 161.037,87.- |
| • Diru-sarrereren Aurrekontuko zordunak: urteko ekitaldia / Deudores Presupuesto de Ingresos: ejercicio corriente: | 157.876,88.- |
| • Diru-sarrereren Aurrekontuko zordunak: itxitako ekitaldiak / Deudores Presup. De Ingresos: ejercicios cerrados:  | 423,00.-     |
| • Aurrekontuz kanpoko zordunak / Deudores no presupuestarios:                                                      | 2.737,99.-   |
| • Aplikatu gabeko kobrantzak / Cobros pendientes de aplicación:                                                    | 0,00.-       |
| ORDAINDU GABEKO SALDOAK / SALDOS PENDIENTES DE PAGO:                                                               | 236.694,39.- |
| • Gastuen Aurrekontuko hartzekodunak: urteko ekitaldia / Acreedores Presupuesto de Gastos: ejercicio corriente:    | 100.319,34.- |
| • Gastuen Aurrekontuko hartzekodunak: itxitako ekitaldiak / Acreedores Presup. de Gastos: ejercicios cerrados:     | 0,00.-       |
| • Diru-sarrereren Aurrekontuko hartzekodunak / Acreedores Presupuesto de Ingresos:                                 | 0,00.-       |
| • Aurrekontuz kanpoko hartzekodunak / Acreedores no presupuestarios:                                               | 136.375,05.- |
| • Aplikatu gabeko ordainketak / Pagos pendientes de aplicación:                                                    | 0,00.-       |
| DIRUZAINZTA-GERAKIN GORDINA / REMANENTE DE TESORERIA BRUTO:                                                        | 0,00.-       |
| KOBRATZEKO ZALANTZA DUTEN SALDOAK / SALDOS DE DUDOSO COBRO:                                                        | 0,00.-       |
| DIRUZAINZTA-GERAKIN LIKIDOA / REMANENTE DE TESORERÍA LÍQUIDO                                                       | 0,00.-       |
| FINANTZAKETA LOTUA DUTEN GASTUETARAKO DIRUZAINZTA-GERAKINA / REMAN. TESORERÍA PARA GASTOS CON FINANC. AFECTADA :   | 0,00.-       |
| GASTU OROKORRETARAKO DIRUZAINZTA-GERAKINA / REMANENTE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES :                            | 0,00.-       |

Beraz, aurtengo ekitaldia likidatzean, diruzaintzako gerakin likidoa 0,00 eurokoa izan da.

Por tanto, el presente ejercicio se ha liquidado con un Remanente de Tesorería líquido por importe de 0,00.- euros

## 12.- EMAITZAK EGIAZTATZEA

## 12.- COMPROBACION DE RESULTADOS

| KONTZEPTUA / CONCEPTO                                                                                                                       | EUROTAN |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|
| Aurreko ekitaldiko Diruzaintzako gerakin gordina / Remanente de Tesorería Bruto del ejercicio anterior                                      | 0,00.-  |
| + Diru-sarrerak itzultzeagatik sortutako hartzekodunak 2009-12-31n / Acreedores por devolución de ingresos a 31-12-2012                     | 0,00.-  |
| + Aurtengo ekitaldiko aurrekontuko emaitza (doikuntzak egin aurretik) / Resultado presupuestario (antes de ajustes) del ejercicio corriente | 0,00.-  |
| - Diru-sarrerak itzultzeagatik sortutako hartzekodunak 2010-12- 31n / Acreedores por devolución de ingresos a 31-12-2013                    | 0,00.-  |
| Aurtengo ekitaldiko Diruzaintzako gerakin gordina / Remanente de Tesorería Bruto del ejercicio corriente                                    | 0,00.-  |

### **13.- KREDITU-GERAKINAK**

Kopuru aldetik, kreditu-gerakinak behin betiko kredituei horien kargura onartutako obligazioak kenduz kalkulatzen dira.

Aurrean aipatutako 10/2003 Foru Arauak 44.1 artikuluan agintzen duenez, ekitaldian sortutako obligazioei aurre egiteko beharrezkoak ez diren aurrekontuko ordainketa-kredituak (hau da, kreditu-gerakinak) zuzenbide osoz baliogabetuko dira abenduaren 31n, ondorengo ekitaldiko aurrekontuari txertatu behar zaizkionean izan ezik. "Andrés Isasi" Musika Eskolaren kasuan, baliogabetuta geratu direnez, ez da hurrengo ekitaldietarako txertaketarik egongo.

### **14.- ONDORIOAK**

"Andres Isasi" Musika Eskolak 2014 ekitaldirako zuen behin betiko aurrekontua 2.435.230,00 eurokoa izan da azkenean, eta %93,56 gauzatu da; era horretan, burututako helburuen betetze-maila altua izan da.

Sarreraren kapituluari dagokionean, autofinantzaketaren koefizientea apur bat igo da. Udal-ekarpenekin (transferentzia arruntak) %80,00 osatu da. Ekiitaldi honetan ez dira Eusko Jaurlaritzako Hezkuntza Sailaren ekarpenik.

### **13.- REMANENTES DE CREDITO**

Cuantitativamente, los remanentes de crédito se determinan como diferencia entre los créditos definitivos y las obligaciones reconocidas con cargo a los mismos.

El artículo 44.1 de la Norma Foral 10/2003 antes mencionada establece que los créditos de pago incluidos en el Presupuesto que, a 31 de diciembre, no estén afectados al cumplimiento de obligaciones devengadas en el ejercicio (esto es, los remanentes de crédito) quedarán anulados de pleno derecho, salvo que se incorporen al respectivo Presupuesto del ejercicio siguiente. En el caso de "Andrés Isasi" Musika Eskola han quedado anulados, por lo que no existirán incorporaciones para próximos ejercicios.

### **14.- CONCLUSIONES**

El presupuesto definitivo de "Andrés Isasi" Musika Eskola para el ejercicio de 2014, que ascendió finalmente a 2.435.830,00.- € ha sido ejecutado en un 93,56%, pudiendo acometer la totalidad de los objetivos realizados con un alto grado de cumplimiento.

Referente a los capítulos de ingresos, recoger el decremento del coeficiente de autofinanciación. Las aportaciones municipales (transferencias corrientes) han supuesto un 80,00%, no habiendo, para este ejercicio, aportaciones del departamento de Educación de Gobierno Vasco.

Getxon, 2015eko otsailaren 7an

Zuzendari kudeatzailea

Sin.: Jose Antonio Llorente Etxeberria.